



COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

JORNADAS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA
EN EL SECTOR DE LOS MONTAJES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.
ALGECIRAS 31 DE MAYO DE 2007.

Pedro Cano-Manuel Díaz; Josefa Galindo Sánchez.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



NATURALEZA DE LA REGULACIÓN (I).

- Incremento de la actividad descentralizada en el seno de la empresa. Outsourcing.
- Especialización cada vez mayor de las empresas debido a la necesidad de competir en el mercado.
- Necesidad de las empresas de adecuar la contratación de los trabajadores a las obras o servicios contratados con otras empresas.
- Los trabajadores prestan servicios en diferentes centro de trabajo que no conocen.
- En definitiva, incremento notable de la subcontratación todos los niveles y en todos los sectores y subsectores.



NATURALEZA DE LA REGULACIÓN (II).

- Todo ello lleva a que los trabajadores estén mas expuestos a padecer accidentes de trabajo por diferentes causas:
 1. desconocimiento del medio de trabajo.
 2. Interacción de diferentes empresas en el mismo centro de trabajo.
 3. Falta de información del trabajador de los riesgos del centro de trabajo.
 4. Falta de organización en el centro de trabajo desde el punto de vista preventivo.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL.

- ✓ ARTÍCULO 24 DE LA LEY 31/95, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- ✓ RD 171/2004, DE 30 DE ENERO DE DESARROLLO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LPRL.
- ✓ LEY 32/2006, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

- ✓ CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO.
 1. deber de cooperación en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 2. información recíproca sobre riesgos específicos de sus actividades.
 3. información previa.
 4. comunicación mutua de situaciones de emergencia.
 5. información a los trabajadores.
 6. inclusión en la evaluación de riesgos laborales.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

- ✓ CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO DEL QUE UN EMPRESARIO ES TITULAR.

- ❑ además de las obligaciones anteriores:
- ❑ empresario titular deberá informar los demás sobre los riesgos propios del centro de trabajo, medidas referidas a la prevención de tales riesgos y medidas de emergencia a aplicar.
- ❑ información antes del inicio y por escrito en caso de riesgos graves y muy graves.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

- ✓ CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO DEL QUE UN EMPRESARIO ES TITULAR.
- recibida información de los empresarios concurrentes dará instrucciones a los empresarios concurrentes para la prevención de riesgos.
- empresarios concurrentes deberán informar a sus trabajadores de los citados riesgos.
- aplicable a todas las empresas y trabajadores autónomos.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

- ✓ CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN EMPRESARIO PRINCIPAL.
- ❑ además de las medidas anteriores: el empresario principal deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de empresas contratista y subcontratistas.
- ❑ exigirá por escrito: evaluación de riesgos laborales y planificación de actividad preventiva.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

- ✓ CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN EMPRESARIO PRINCIPAL.
- ❑ comprobación de las obligaciones de información y formación.
- ❑ comprobación de que han establecidos los medios de coordinación.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

✓ MEDIOS DE COORDINACIÓN.

- lista indicativa sin perjuicio de la prevista en la negociación colectiva u otras obligatorias para otros sectores:

- Intercambio de información de empresas concurrentes.
- Reuniones periódicas.
- Reuniones conjuntas comités de seguridad y salud de empresas concurrentes o delegados de prevención.
- Instrucciones.
- Conjunto de medidas, protocolos conjuntos.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

✓ MEDIOS DE COORDINACIÓN.

- Presencia en el centro de trabajo de recursos preventivos.
- Designación de una o varias personas encargadas de coordinación.

✓ DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN:

corresponde a los empresarios concurrentes. Empresario titular o empresario principal.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

✓ DESIGNACIÓN DE PREFERENTE DE COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

Cuando concorra dos o más de las siguientes circunstancias:

cuando se realicen en un centro de trabajo por alguna empresa concurrente actividades peligrosas.

especial dificultad en el control de las interacciones que puedan generar riesgo.

especial dificultad para evitar actividades incompatibles entre sí.

especial complejidad para la coordinación como consecuencia del número de empresas o trabajadores o tipo de actividad.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RD 171/2004.

✓ APLICACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

- Información del promotor se entenderá cumplida con el estudio de seguridad y salud.
- Instrucciones cumplidas con las impartidas por el coordinador de seguridad.
- Empresario principal es el contratista.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RECURSOS PREVENTIVOS.

artículo 32 bis de la Ley 31/95.

necesidad de recursos preventivos en los siguientes casos:

- riesgos puedan verse agravados por la concurrencia de operaciones diversas que hagan preciso el control de la correcta aplicación los métodos de trabajo
- actividades o procesos reglamentariamente peligrosos.
- requeridas por la inspección de trabajo a la vista de las condiciones de trabajo detectadas.



REGULACIÓN NORMATIVA ACTUAL. RECURSOS PREVENTIVOS.

Presencia de recursos preventivos en las obras construcción:

- ✓ La presencia de recursos preventivos se aplicará a cada empresa contratista.
- ✓ Obligatoria en los casos de trabajos con riesgos especiales.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de seguridad y salud.



Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

FUNDAMENTOS DE LA LEY:

- Sector sometido a riesgos especiales.
- Siniestralidad laboral muy notoria.
- Abuso en el empleo de subcontratación con menoscabo de los derechos de los trabajadores en el ámbito laboral y de prevención de riesgos laborales.
- Respeto a la libertad de empresa art 38 CE.



Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas:

- organización productiva propia.
asumir los riesgos.
- ejercer facultades de organización y dirección.
- acreditar que disponen de recursos humanos con formación necesaria en materia de prevención.
- Inscrita en el registro de empresas acreditadas.
- Numero mínimo de trabajadores fijos.



Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

REGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. Tres niveles de subcontratación incluidos trabajadores autónomo.
2. No pueden subcontratar los autónomos ni aquellos subcontratistas que se limitan a aportar mano de obra.
3. Excepcionalmente se podrá ampliar un nivel mas salvo los casos de autónomo y aporte de mano de obra.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN.